



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

Geosistemas



www.geosistemas.com



Fundación Tripartita
PARA LA FORMACIÓN EN EL EMPLEO

Convenio de Agrupación de Empresas



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro



CONVENIO DE AGRUPACIÓN DE EMPRESAS

Al amparo de lo establecido por las siguientes normas legales:

- i) Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de Formación Profesional para el Empleo;
- ii) Orden TAS/2307/2007, de 27 de julio, por la que se regula el subsistema de Formación Profesional para el Empleo en materia de formación de demanda y su financiación, y se crea el correspondiente sistema telemático;
- iii) Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se regula el subsistema de Formación Profesional para el Empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación
- iv) Orden TIN/2805/2008, de 26 de septiembre, que regula la Formación Profesional para el Empleo, en materia de acciones de apoyo y acompañamiento a la formación y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación

Don F^o Javier Palencia González, con NIF 07531218Y, en representación de la entidad (organizadora) Geosistemas Informáticos, S.L. con CIF B 82493222 y domicilio social en c/ Alburquerque, 29. Bajo1, 28010 de Madrid.

Y Don F^o Javier Palencia González, con NIF 07531218Y, en representación de la entidad (agrupada) Geosistemas Medioambientales, S.L. con CIF B 81483125 y domicilio social en c/ Alburquerque, 29. Bajo1, 28010 de Madrid.

ACUERDAN

Primero.- Objeto. El presente convenio tiene por objeto la constitución de una Agrupación de Empresas con el fin de gestionar de forma conjunta la Formación Profesional para el Empleo, de acuerdo con lo establecido en la normativa anteriormente referida, y por tanto, todas las partes se comprometen al sometimiento a dicha normativa, así como a cualquier otra norma legal establecida o que se establezca en relación a la Formación Profesional para el Empleo.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro



Segundo.- Entidad Organizadora. A los efectos de facilitar la organización y gestión de la formación de los trabajadores las empresas agrupadas acuerdan designar como Entidad Organizadora a Geosistemas Informáticos, S.L. (en adelante la Entidad Organizadora)

Tercero.- Obligaciones de la Entidad Organizadora. Serán obligaciones de la Entidad Organizadora las siguientes:

1.- Desarrollar las funciones que a continuación se relacionan:

a) Tramitar ante la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo las comunicaciones de inicio y de finalización de las acciones formativas de las empresas agrupadas.

b) Colaborar con las administraciones y órganos de control competentes en las acciones de evaluación y actuaciones de Seguimiento y Control que directamente o con el apoyo técnico de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo se desarrollen, respecto de las acciones formativas en las que interviene como Entidad Organizadora.

c) Impartir la formación que se acuerde con las empresas agrupadas, o contratarla con un centro de formación de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

d) Asesorar a las empresas agrupadas en todo lo referente a la Formación Profesional para el Empleo y a la normativa que la regula, así como en lo referente a las bonificaciones a practicar en los boletines de la Seguridad Social con cargo al crédito formativo.

2.- Todas aquellas obligaciones establecidas por la normativa vigente, relacionadas con las Acciones Formativas de las empresas para las que organiza y gestiona la formación de sus trabajadores, así como la custodia de cuanta documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de la formación que pueda ser requerida por las administraciones u órganos de control competentes y por la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo.

3.- Custodiar el presente Convenio de Agrupación de Empresas, manteniéndolo a disposición de los órganos de control competentes, indicados en la normativa vigente.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro



Cuarto.- Obligaciones de las Empresas Agrupadas. Serán obligaciones de las empresas agrupadas las siguientes:

- 1.- Facilitar a la Entidad Organizadora los datos y documentación que se requieran y sean necesarios para la correcta tramitación de las Acciones Formativas, así como la documentación necesaria para controlar la ejecución y justificación de las acciones y asegurar el cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa vigente, siendo la empresa la única responsable de cualquier hecho que pueda producirse derivado de la falsedad o incorrección de los datos y/o documentos facilitados.
2. Estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social en el momento de aplicar las bonificaciones correspondientes en los boletines de la Seguridad Social, al ser éste un requisito obligatorio para aplicar dichas bonificaciones.
3. Soportar la cofinanciación privada obligatoria, en base a lo establecido en la normativa vigente, mediante la realización de la formación en parte, durante la jornada laboral de los trabajadores, o en su defecto por cualquier otro procedimiento que la normativa aplicable contemple al respecto.
4. Adquirir el compromiso de finalización de curso por parte de los asistentes al mismo, entendiendo que el trabajador ha finalizado si asiste al menos el 75% de las horas impartidas en modalidad presencial (quedando recogido en los controles de asistencia) o ha realizado el 75% de los controles periódicos de seguimiento, en el caso de modalidad a distancia.
5. Garantizar la gratuidad de las iniciativas de formación a los participantes de las mismas.

Quinto.- Formas de pago. Las Empresas Agrupadas abonarán a la Entidad Organizadora, en la forma que se establezca, las facturas presentadas por ésta en concepto de realización de las Acciones Formativas. Es requisito imprescindible, que dicha factura haya sido abonada en su totalidad antes de hacerse efectiva la bonificación en el pago de los seguros sociales.

En caso de que una acción formativa iniciada y/o finalizada al amparo del presente convenio, no pudiera ser bonificada por causa ajena a la Entidad Organizadora, la Empresa Agrupada estará obligada a abonar todos los gastos ocasionados por la realización de la misma.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro



Sexto.- Adhesión de otras empresas y delegación, a estos efectos, en la Entidad Organizadora. Las partes acuerdan la posibilidad de que otras empresas, a criterio de la Entidad Organizadora, y de acuerdo a la normativa vigente, se adhieran al presente Convenio. Para ello suscribirán a tal efecto el correspondiente documento de adhesión, que pasará a formar parte del presente contrato y para lo cual se delega en la Entidad Organizadora la facultad de representar a las Empresas Agrupadas en la suscripción de la adhesión de que se trate.

Séptimo.- Baja de una Empresa Agrupada en el Convenio con anterioridad a la finalización de la vigencia del mismo y delegación a estos efectos, en la Entidad Organizadora. Las partes acuerdan que las Empresas que se hayan adherido a este Convenio pueden causar baja voluntariamente en el mismo antes de que finalice su vigencia y una vez liquidada cualquier deuda económica que pudiera tener con la Entidad Organizadora.

En este caso, la Empresa Agrupada que desee causar baja en el Convenio antes de que finalice su vigencia deberá suscribir el correspondiente documento de baja en el mismo. A estos efectos se delega en la Entidad Organizadora, la facultad de representar a las demás Empresas Agrupadas en la suscripción de la baja de que se trate.

La Entidad Organizadora queda facultada para dar de baja a cualquier Empresa Agrupada, previa comunicación a la misma y siempre que ésta no haya participado en ninguna acción formativa con cargo a las bonificaciones a aplicar en el año natural en el momento de la comunicación de baja

Octavo.- Entrada en vigor y vigencia del Convenio. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma por las partes. El período de vigencia del Convenio será indefinido, pudiendo las Empresas Agrupadas darse de baja en el mismo con sujeción a lo acordado en el punto Séptimo.

Firmado en Madrid el 11 de Noviembre de 2.009.